

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 28 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 14 OCT 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización a una transferencia presupuestaria destinada a fortalecer las asignaciones de las actividades de Servicios de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado a cargo de la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado (Ocret) y Servicios de Cartografía Nacional bajo la responsabilidad del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con el propósito de comprar cuatro vehículos tipo pick ups de doble cabina y doble transmisión y equipo de cómputo respectivamente, para poder cumplir con lo programado en su Plan Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que cuando el traslado presupuestario sea de una institución a otra, se aprobará por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen número **572** de fecha **04 OCT. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 322 de fecha 08/10/2013, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes CO2 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>1,200,000</u>	<u>1,200,000</u>
134	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		1,200,000	
156	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		31		1,200,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,200,000</u>	<u>1,200,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>1,200,000</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	1,200,000	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		<u>1,200,000</u>
Componentes de Inversión:		<u>1,200,000</u>
<i>Inversión Física</i>		1,200,000



Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q. 1,200,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,200,000)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



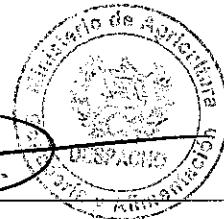
COMUNÍQUESE,

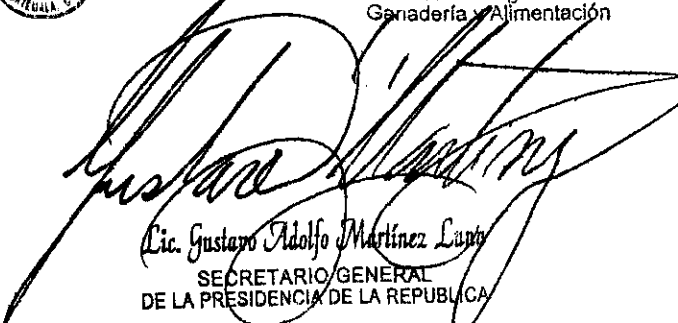

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA


Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lugo
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA